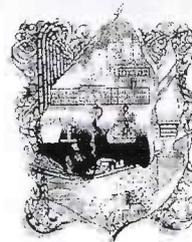


CAMINO REAL
HOTELS & RESORTS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

EL HOTEL CAMINO REAL GUANAJUATO

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Guanajuato, Guanajuato, a 15 de mayo de 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS DE GUANAJUATO S.C.; REPRESENTADO POR EL CP I. MAURICIO ARELLANO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA ORGANIZACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE MISMO ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “LA UAEH”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

1. De “LA ORGANIZACIÓN”:

- I. Que es una institución Hotelera legalmente constituida, como lo acredita con la escritura pública número **7728** de fecha 21/MAYO/2009 otorgada ante la fe del Notario Público núm. **18** en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de GUANAJUATO, el representante legal de la empresa **ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS DE GUANAJUATO S.C.** quien manifiesta bajo protesta decir la verdad que ha la fecha no le ha sido revocado o limitado el poder en forma alguna.
- II. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en PLAZA ALDAMA NO. 92 COLONIA SAN JAVIER de la ciudad de GUANAJUATO.
- III. Que se dedica al Hospedaje y a la Administración Hotelera con las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen las prácticas que son materia de este convenio y que es su interés el participar y colaborar con “**LA UAEH**” en la formación profesional de los futuros hoteleros, restauranteros, empresarios de viajes y profesionales en empresas turísticas, que habrán de egresar de sus aulas.
- IV. Que conceptualiza este convenio como la oportunidad de contar con un “semillero” de talento, que le permite identificar a aquellos elementos que puedan ser valiosos para su futura contratación.
- V. Que para tal efecto, abre sus puertas y ofrece un espacio para que sus estudiantes realicen sus prácticas profesionales y/o estadías cada semestre, durante los periodos establecidos por “**LA UAEH**”.
- VI. Asignará a cada practicante un área de trabajo para que efectúe sus prácticas profesionales y/o estadías, conforme al programa que “**LA UAEH**” le proporcione, de acuerdo con el conocimiento y experiencia del

mismo, así como con la disponibilidad con que cuente **"LA ORGANIZACIÓN"** en el período establecido.

- VII. Proporcionará al estudiante un Reglamento Interno para Practicantes, mismo que los alumnos deberán observar y cumplir en todo momento durante su estancia en el **"LA ORGANIZACIÓN"**.
- VIII. Todo alumno que sea admitido por **"LA ORGANIZACIÓN"** para que realice sus prácticas profesionales y/o estadias, ingresa al mismo en calidad de practicante, por lo que **"LA ORGANIZACIÓN"** NO ESTABLECE EN NINGÚN CASO, RELACION LABORAL CON EL ALUMNO, por lo que ante cualquier reclamación que reciba **"LA ORGANIZACIÓN"** al respecto, **"LA UAEH"** se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a **"LA ORGANIZACIÓN"**. Se entiende por tanto, que las prácticas profesionales que los alumnos realicen en **"LA ORGANIZACIÓN"**, son NO REMUNERADAS.
- IX. El alumno practicante tendrá la obligación en su caso, de portar siempre el uniforme reglamentario de **"LA ORGANIZACIÓN"**, así como su gafete de identificación. A fin de aprovechar mejor el tiempo durante sus prácticas, el alumno hará una comida en el comedor de empleados en el horario establecido por **"LA ORGANIZACIÓN"**; esto sin costo para el alumno ni para **"LA UAEH"**, en aquellas organizaciones en las que se cuente con este tipo de prestaciones.
- X. **"LA ORGANIZACIÓN"** designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al **C.P. I. MAURICIO ARELLANO LOPEZ** Dicha persona será el enlace entre **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"LA UAEH"**, y será su responsabilidad la correcta observancia de los diferentes programas de prácticas profesionales que realicen los alumnos.
- XI. **"LA ORGANIZACIÓN"** declara que no existe una relación de beneficios hacia **"LA UAEH"** y lo Alumnos en relación a tarifas, Promociones, Prestamos de Espacios, ni el derecho al uso de nuestro Logotipo y/o Información establecida en la carta de confidencialidad que los alumnos deberán leer y firmar al inicio de sus practicas.
- XII. **"LA ORGANIZACIÓN"**, no provee hospedaje, uniformes o algo adicional a un alimento al día en su periodo diario de prácticas.
- XIII. **"LA ORGANIZACIÓN"**, para otorgar la constancia de prácticas terminadas, exige a los estudiantes el cumplimiento total de las horas establecidas y/o periodo de practicas en la carta de presentación, que **"LA UAEH"** debe otorgar al inicio de las mismas, en caso de que el alumno sea dado de baja de **"LA ORGANIZACIÓN"**, éste no acreditará la materia en **"LA UAEH"**.

- XIV. **“LA ORGANIZACIÓN”**, se compromete a no exigir o a provocar, que los alumnos practicantes realicen labores peligrosas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres. Es responsabilidad de la persona designada en el punto No. 8, el vigilar que los responsables de los diferentes departamentos, o los jefes inmediatos de los practicantes observen una actitud exigente, pero siempre cordial y de respeto hacia los alumnos.
- XV. **“LA ORGANIZACIÓN”**, evaluará el desempeño del alumno practicante, por medio de un formato de evaluación, debidamente contestado, en sobre cerrado a través del alumno, y conservará una copia del mismo para futuras referencias. En caso de que **“LA UAEH”** no cuente con el formato de evaluación, se utilizará el de **“LA ORGANIZACIÓN”**, enviando copia a **“LA UAEH”**, si así lo requiere.

2.- De **“LA UAEH”**:

- I. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II. Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- III. El Secretario General, Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la facultad de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- IV. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano

Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

- V. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.
- VI. Que para tal efecto, solicita a **“LA ORGANIZACIÓN”**, que los alumnos y alumnas de los programas educativos de **“LA UAEH”**, efectúen en sus instalaciones prácticas en sus distintas modalidades, a saber:
 - VI.1 *De Observación:* son aquellas que se realizan por medio de visitas y recorridos en las instalaciones de **“LA ORGANIZACIÓN”** tomando en consideración los objetivos de las materias que se cursaron durante su carrera.

Para este tipo de prácticas se especificarán los objetivos de aprendizaje y el plan de trabajo de común acuerdo con **“LA ORGANIZACIÓN”**, pudiendo contener visitas, recorridos, pláticas, conferencias, entrevistas grupales con ejecutivos y colaboradores de la misma, así como cualquier otra actividad acordada por las partes.

- VI.2 *De Aplicación:* son aquellas que permiten al estudiante identificar los elementos de la operación o administración de **“LA ORGANIZACIÓN”**, basado en objetivos previamente definidos para la obtención de resultados específicos, que atañan a los propios de cada materia. Ejemplo de ello son: exposiciones en clase previa investigación del tema, elaboración de trabajos finales de investigación en las diferentes materias. Todas las materias son susceptibles de utilizar esta modalidad, especialmente las de temática turística, sin dejar de lado a otras de tipo instrumental, que requerirán de aplicación en el ámbito turístico.

Para ello, **“LA ORGANIZACIÓN”** conviene en que los estudiantes de los programas educativos de **“LA UAEH”** tendrán acceso a sus instalaciones para realizar las prácticas de observación, presentando su credencial vigente y el o los instrumentos de investigación firmados y avalados por el asesor de la organización.

“LA UAEH” acepta que dichos instrumentos de investigación necesitarán ser aceptados y aprobados por **“LA ORGANIZACIÓN”**, para permitir la aplicación entre sus colaboradores.

- VI.3 *De Campo:* son aquellas que realiza el estudiante en un rol similar al de un colaborador más en los establecimientos turísticos. **“LA UAEH”** establece que dicha modalidad permite alcanzar objetivos tales como:
 - a. Ratificar o rectificar al estudiante su vocación de servicio.
 - b. Identificar el área de interés para el futuro desarrollo profesional.
 - c. Construir de currículum vitae previo al egreso de la licenciatura.

- d. Detectar de posible factor humano adecuado para cada organización turística.
 - e. Fomentar la investigación aplicada.
 - f. Formar integralmente al futuro factor humano del turismo
- VII. **“LA UAEH”** proporcionará a **“LA ORGANIZACIÓN”**, con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas y/o estadias, así como los nombres de los alumnos en cuestión.
- VIII. **“LA UAEH”** propondrá a los alumnos para practicar y **“LA ORGANIZACIÓN”** se reservará el derecho de selección y/o admisión según sus necesidades, siendo un requisito indispensable contar con un promedio general de 8.5 como mínimo.
- IX. **“LA UAEH”** solicitará a **“LA ORGANIZACIÓN”** el plan de actividades de prácticas que los alumnos deberán cumplir. Este plan lo elaborará en conjunto con el alumno y deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.
- X. **“LA UAEH”** se compromete a informar a su alumnado, que las prácticas profesionales son actividades NO REMUNERADAS Y QUE EN NINGUN CASO SE ESTABLECE UNA RELACION LABORAL. Por tanto, **“LA UAEH”**, ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo.
- XI. Los alumnos de **“LA UAEH”**, durante su estancia habrán de observar y respetar en todo momento, el Reglamento Interno de Trabajo que rige al personal de **“LA ORGANIZACIÓN”**, así como el Estatuto Interior para Practicantes que tenga dispuesto.
- XII. **“LA UAEH”** designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al M.C. Miguel Ángel de la Fuente López en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas, esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre las partes, y tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto cumplimiento de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con **“LA ORGANIZACIÓN”**.

3. De **“AMBAS PARTES”**:

UNICO: Que en prueba de la buena voluntad de ambas partes para la ejecución del presente convenio, acuerdan que la duración del mismo es por **un año**, pudiendo darlo por terminado sin necesidad de declaración judicial cualquiera de las partes, dando aviso a la otra, cuando menos con tres meses de anticipación.

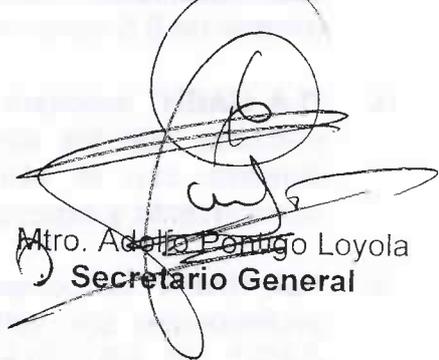
LEÍDO ESTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y DE COMÚN ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS ES FIRMADO POR DUPLICADO EN LA CD. DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "LA ORGANIZACIÓN"



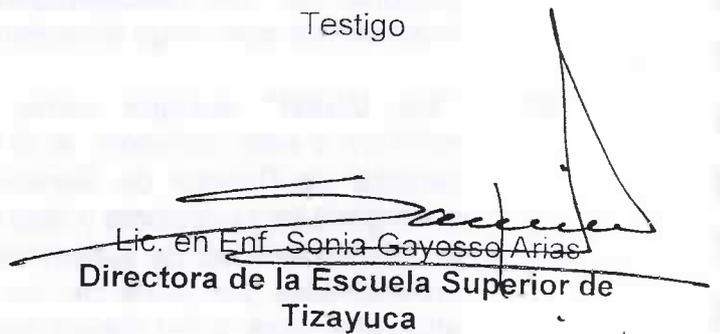
C.P. I. Mauricio Arellano López
Gerente de Recursos Humanos

Por "LA UAEH"



Mtro. Adolfo Pentigo Loyola
Secretario General

Testigo



Lic. en Enf. Sonia Gayosso Arias
Directora de la Escuela Superior de
Tizayuca



M.C. Miguel Ángel de la Fuente López
Director de Servicio Social y Prácticas

